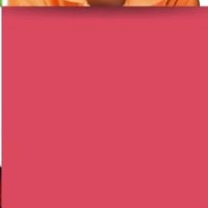
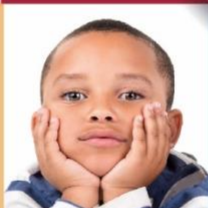


# CONVOCATORIA 433 - ICBF

## GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE

Acceso a material de Prueba  
Psicotécnica de Personalidad.

Medellín, 12 de febrero de 2018





# TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	4
2.	MARCO CONCEPTUAL .....	5
3.	MARCO LEGAL.....	6
4.	MARCO TÉCNICO .....	7
5.	METODOLOGÍA.....	7
5.1	De la prueba psicotécnica de personalidad.	8
5.2	Procedimiento para el acceso a la prueba psicotécnica de personalidad	8
5.2.2	Reserva de la prueba.....	10
5.2.3	Condiciones Generales.....	11
5.2.4	Instrucciones para el día del acceso al material de la prueba.....	11
5.2.5	Responsabilidades por parte de los aspirantes.....	12
5.2.6	Restricciones de Seguridad.....	13
5.3	Procedimiento después del acceso a la prueba.....	14
5.3.1	Respuestas a Reclamaciones.....	14





## INTRODUCCIÓN

La Universidad de Medellín, en ejercicio de las facultades conferidas por el contrato de prestación de servicios No. 332 de 2016, ha sido delegada para que durante el Proceso de Selección publicado mediante Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF, sea la responsable del conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo del proceso de selección, debiendo observar para el efecto, el procedimiento y los términos establecidos en la ley respecto a este punto, además de las acciones constitucionales y legales que presenten los aspirantes para ejercer su derecho de defensa y contradicción acerca de los resultados obtenidos durante el proceso de Concurso de Méritos.

En virtud de ello, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso, legalidad, defensa, contradicción, transparencia, igualdad, imparcialidad y objetividad propios de la carrera administrativa y la función pública, se establece una guía para aquellos aspirantes que dentro de la oportunidad de presentar reclamaciones soliciten de manera formal acceder al material de la prueba psicotécnica de personalidad

## 1. OBJETIVOS

Los objetivos del Protocolo de Reclamaciones para el acceso a pruebas del cuadernillo, hojas de respuesta y clave de la prueba psicotécnica de personalidad, son:

- Propender por el respeto al principio de legalidad y debido proceso que ha de garantizarse a los aspirantes que, durante la etapa de reclamaciones a los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, han solicitado acceso a sus pruebas, en el marco del Acuerdo 20161000001376 de 2016 y el Protocolo expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Brindar una adecuada protección a los derechos de los aspirantes de la Convocatoria, a través de reglas claras en la atención a sus requerimientos, para lo cual contará con personal calificado, procurando optimizar el ejercicio de los derechos y la satisfacción en la prestación del servicio.
- Garantizar el procedimiento administrativo para el adecuado y seguro acceso por parte de los aspirantes al material de cuadernillo, hojas de respuesta y claves de la prueba psicotécnica de personalidad.



## 2. MARCO CONCEPTUAL

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, la Ley y la Jurisprudencia, señalan por medio de la presente guía de acceso a la Prueba Psicotécnica de Personalidad, la metodología por medio de la cual se fijará el procedimiento que permitirá propender por el respeto de las garantías y principios constitucionales orientadores del Concurso de Méritos en la Convocatoria 433 de 2016.

La seguridad jurídica que se quiere brindar por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, es la de permitir a cada persona dentro del Concurso de Méritos, que al igual que en cualquier proceso o actuación judicial o administrativa, puedan ejercer el derecho de ser oído (a), de hacer valer las propias razones y argumentos, de controvertir, contradecir, objetar las decisiones en contra y evaluar las que se estiman favorables; así como de ejercitar los recursos que la ley otorga, para lo cual ha señalado, inclusive, desde el Acuerdo de Convocatoria un periodo para hacer uso de la reclamación.

Por lo anterior es preciso señalar, que la seguridad jurídica dentro de las actuaciones, de índole administrativa como la presente, se hace necesario tener como referente el concepto del derecho al debido proceso administrativo en los Concursos de Méritos en mención, el cual sin lugar a dudas, es de connotación fundamental, y busca que las actuaciones administrativas aquí desplegadas se sometan a las normas y a la jurisprudencia que regula la aplicación de los principios constitucionales (T-103 del 16 de febrero de 2006, y T-048 del 24 de enero de 2008) y para nuestro caso específicamente los relacionados con la carrera administrativa y la función pública.

En virtud de lo antes expuesto en desarrollo de los concursos públicos, la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Medellín, respetarán las garantías procesales ya mencionadas.

### 3. MARCO LEGAL

De conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, la Comisión Nacional del Servicio Civil es el órgano responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, con excepción de las de carácter especial. Seguidamente los Artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, establecen las funciones que en materia de administración y vigilancia de la carrera administrativa se le ha asignado a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

La misma normatividad señala que el proceso de concursos o procesos de selección serán adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de contratos o convenios Interadministrativos, suscritos con universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas por ella para tal fin, que incluye además la facultad de delegar el conocimiento y decisión de las reclamaciones que se presenten en desarrollo de los procesos de selección a las universidades o instituciones de educación superior, como lo señaló la H. Corte Constitucional por medio de Sentencia C – 1175 de 2005:

[...] Las reclamaciones surgidas en los procesos de selección puedan ser conocidas y resueltas por las mismas entidades con las que la Ley 909 de 2004 autorizó delegar tales procesos: las universidades públicas o privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior acreditadas para tal fin, y siempre y cuando se trate de reclamaciones que no afecten la totalidad del concurso.

De la misma forma, la Constitución Política en sus artículos 23 y 74, prevé el derecho que tiene toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución, así como a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Por su parte el Artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), determinan que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales como lo señalan las leyes, la adecuada atención de las peticiones y efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Finalmente el Acuerdo 20161000000086 de 2016, señala el procedimiento que debe surtir ante y por la Comisión Nacional del Servicio Civil y las Instituciones a quien delegue en ejercicio de sus funciones y específicamente de conformidad con el artículo 33 del Acuerdo de Convocatoria 20161000001376 de 2016 – ICBF, cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas.



## 4. MARCO TÉCNICO

Con el fin de hacer efectivo el proceso de reclamaciones con ocasión del acceso a pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil y Universidad de Medellín con base en lo señalado en el Acuerdo 20161000001376 de 2016 de la Convocatoria No. 433 de 2016 - ICBF y el Acuerdo 20161000000086 de 2016, permitirán a los aspirantes ampliar sus reclamaciones por medio de un aplicativo informático que se habilitará en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cns.gov.co](http://www.cns.gov.co) y/o enlace: SIMO o su equivalente y la Universidad de Medellín [www.udem.edu.co](http://www.udem.edu.co), contra los resultados de las pruebas psicotécnicas de personalidad, describiendo los argumentos de inconformidad respecto de los mismos.

Una vez desde la Universidad de Medellín se decida sobre los aspectos relevantes de las reclamaciones, se proyectará la respuesta por parte del profesional jurídico, se realiza control de calidad a la misma y se procede a publicarla en el aplicativo descrito, al cual el aspirante podrá acceder ingresando usuario y contraseña, en las fechas establecidas.



## 5. METODOLOGÍA

La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones asignadas en la Constitución Política y la ley,



delegó a la Universidad de Medellín la competencia de resolver las reclamaciones que se presentaran en virtud de la Convocatoria No. 433 de 2016 ICBF razón por la cual la Institución observará el procedimiento conforme a lo señalado por los Acuerdos 20161000001376 de 2016 y el Protocolo expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

## 5.1 De la prueba psicotécnica de personalidad

Conforme al Acuerdo No. 20161000001376 de 2016, “por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF”, se procedió a aplicar las pruebas escritas psicotécnicas de personalidad el día 17 de diciembre de 2017, en las siguientes ciudades según el artículo 26 del mismo Acuerdo; Arauca, Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Florencia, Ibagué, Leticia, Manizales, Medellín, Mitú, Montería, Mocoa, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, Quibdó, Riohacha, San José del Guaviare, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar, Villavicencio y Yopal.

## 5.2 Procedimiento para el acceso a la prueba psicotécnica de personalidad

Los aspirantes que lo solicitaron, tendrán acceso físico al cuadernillo de la prueba, hoja de respuestas diligenciada y claves de respuestas. En dicha hoja de claves, se establecen los puntajes otorgados a cada opción de 1 a 5, siendo 5 la opción ideal de respuesta.



## 5.2.1 Citación

La Universidad de Medellín **únicamente** citará a los aspirantes que solicitaron formalmente el acceso a las pruebas escritas en los términos señalados en el acuerdo 2016100001376 de 2016 – ICBF, que rige la convocatoria.

El acceso a la prueba psicotécnica de personalidad se realizará el día **18 de febrero de 2018**. La citación se realizó a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO y se informó mediante Aviso en las páginas de la CNSC y de la UDEM.

Para consultar su citación, hora y lugar, en donde deben realizar la sesión, los aspirantes deben ingresar al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, así:

Digite su usuario y contraseña; diríjase al “Panel de Control”, Ítem de Notificaciones que aparece con el título “Alertas”:



Allí encontrará, el lugar, la dirección, la hora, y algunas recomendaciones importantes que los aspirantes deben leer previamente, y tener en cuenta para el día el Acceso.

El aspirante será citado en la misma ciudad en la que presentó la prueba psicotécnica de personalidad.

## 5.2.2 Reserva de la prueba

Con referencia a la solicitud de levantamiento de reserva por parte de algún aspirante de los cuadernos de preguntas y la hoja de respuestas, de conformidad con el fallo de tutela T-180 2015, el cual señala "(...) *Para tal efecto, el mecanismo diseñado por la CNSC para garantizar que los inscritos en las convocatorias puedan conocer directamente el contenido de las pruebas que les hayan sido aplicadas y sus calificaciones, **debe consagrar la posibilidad de que a través de otra institución pública que tenga presencia en el lugar de presentación del examen, el aspirante pueda consultar personalmente los documentos reseñados, ante un funcionario competente que garantice el resguardo de la cadena de custodia. En ningún caso se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado u otro similar) para conservar la reserva respecto de terceros.***

**En caso de que el participante requiera dichos documentos para tramitar la reclamación administrativa o judicial, deberá solicitar a la autoridad que conozca de la misma, que ordene el traslado de esos elementos probatorios bajo custodia de la CNSC o la institución educativa autorizada. En este caso, dicho servidor público estará obligado a guardar la cadena de custodia y la reserva frente a terceros (...)**

Así las cosas y conforme a lo señalado en el artículo 33 de Acuerdo 20161000001376 de 2016 – ICBF, las pruebas escritas son propiedad patrimonial de la CNSC y el acceso a éstas impone al aspirante límites y obligaciones, por lo tanto, el uso para fines distintos a la consulta y/o trámite de reclamaciones constituye un delito que será sancionado de conformidad con la normatividad vigente.

Para el acceso a pruebas, el aspirante deberá firmar el acta de confidencialidad, en la cual se compromete a guardar la reserva legal de las mismas. En caso de que el aspirante se rehúse a firmar el acta, **NO** se le permitirá acceder al material de la prueba y el delegado dejará constancia en los formatos respectivos.

El acceso al material de pruebas lo puede realizar únicamente el aspirante. **NO** está permitido la revisión por terceros, así cuente con poder o autorización del aspirante.

El aspirante solo podrá personalmente acceder a la prueba por él presentada, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes.

### 5.2.3 Condiciones Generales

Para los aspirantes en situación de discapacidad que hayan solicitado el acceso a la prueba, la Universidad de Medellín garantizará las mismas condiciones de acceso dispuestas en la aplicación de la prueba psicotécnica de personalidad.

Para ingresar al salón de acceso a pruebas, el aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, memorias USB, discos duros o cualquier medio de reproducción ya sea físico o digital, con el ánimo de conservar la reserva o limitación contenida en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004. Únicamente se proporcionará por parte de la Universidad unas hojas en blanco y un bolígrafo para la toma de apuntes.

### 5.2.4 Instrucciones para el día del acceso al material de la prueba

Se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Es importante que el aspirante llegue con treinta (30) minutos de antelación de la hora señalada en la citación al lugar de acceso a pruebas.
- ✓ El aspirante **NO** podrá ingresar acompañado al salón o sala dispuesta para revisar el material de la prueba.
- ✓ El aspirante debe esperar en la puerta del salón hasta que sea llamado por el funcionario de la Universidad de Medellín quien le indicará la silla que le corresponde.
- ✓ Para el ingreso al salón o sitio dispuesto para el acceso, el aspirante debe obligatoriamente presentar un documento válido de identidad.
- ✓ Los aspirantes deberán facilitar la toma de huellas dactilares en los formatos diseñados para el acceso a pruebas.

- ✓ El aspirante deberá seguir las indicaciones del jefe de salón y/o delegado de la Universidad de Medellín durante todo el proceso de acceso a los documentos objeto de reserva.
- ✓ Antes de recibir el material deberá firmar el acta de confidencialidad y el acta de inicio (en el que constará la hora de inicio de la revisión).
- ✓ La consulta del material **inicia a las 8:00 a.m., y termina a las 10: a.m.** Los aspirantes podrán ingresar hasta máximo las 8: 30 a.m., PERO NO TENDRÁN TIEMPO ADICIONAL.
- ✓ El aspirante puede retirarse del sitio asignado previa devolución de los documentos (cuadernillo, hoja de respuesta y respuestas) entregados por la Universidad de Medellín y haber firmado el acta de sesión, el registro de asistencia e identificación, e impreso su huella dactilar.
- ✓ El aspirante **NO** podrá presentar reclamaciones ni hacer preguntas de ningún tipo a los delegados de la Universidad y éstos **NO** estarán autorizados a responder.
- ✓ Al finalizar la sesión de acceso a pruebas el aspirante deberá firmar el acta, indicando la hora de terminación de la revisión.
- ✓ **NO** está permitido el ingreso de ningún tipo de alimento o bebida a la sala de consulta.
- ✓ A cada aspirante se le entregará media hoja de papel oficio (21.5 cm por 16.3 cm) en blanco y un bolígrafo para que haga las anotaciones que considere pertinentes; **NO** se les permitirá la transcripción total de las preguntas a revisar.
- ✓ **NO** está permitido ningún tipo de conversación entre los aspirantes y entre estos y funcionarios de la Universidad de Medellín y los delegados de la CNSC. Se debe observar absoluto silencio dentro de la sesión de acceso a pruebas.
- ✓ Está absolutamente prohibido, maltratar, rayar, doblar el material de la prueba que le sea suministrado.

### 5.2.5 Responsabilidades por parte de los aspirantes

- ✓ Acatar y dar cumplimiento a las directrices dadas en el presente documento, en el Acuerdo No. 20161000001376 de 2016 proferidos por la CNSC.
- ✓ Optimizar y gestionar el tiempo asignado para la consulta de información restringida. El aspirante debe permanecer en el salón durante la sesión, excepto por su traslado al baño.
- ✓ Mantener el orden y la compostura en todo el momento tanto con otros concursantes como con el personal que se designe para el acompañamiento.
- ✓ Acatar las medidas de seguridad, confidencialidad y reserva establecidas en el presente documento. La pérdida del material, la mala manipulación, la divulgación o publicación del mismo, no autorizada por la CNSC, será puesta en conocimiento de la autoridad competente para que se inicie todas las actuaciones penales y administrativas a que haya lugar.
- ✓ Asumir las consecuencias legales frente a un eventual incumplimiento del compromiso de confidencialidad.
- ✓ Dar cabal cumplimiento al tiempo estipulado para el acceso al material el cual está establecido en forma técnica y es suficiente para el desarrollo de la jornada.
- ✓ Firmar el formato de confidencialidad y los demás formatos solicitados por la Universidad de Medellín.
- ✓ Por ningún motivo el material entregado por la Universidad de Medellín para revisión puede ser retirado parcial o totalmente del salón.

## 5.2.6 Restricciones de Seguridad

La Universidad de Medellín a través de la empresa de seguridad contratada para el acceso al material de las pruebas y la custodia del material utilizado en el desarrollo de la actividad garantizará la cadena de custodia, la confidencialidad y el resguardo físico de la prueba; no obstante, la prueba es un documento público que goza de protección legal y su destrucción, alteración o sustracción conlleva sanciones de tipo penal y disciplinario.

En el caso de que el aspirante intente reproducir, copiar o alterar la prueba a la cual tiene acceso, el procedimiento será el siguiente:

- ✓ Detener de manera inmediata el derecho al acceso a las pruebas por parte del aspirante que reproduzca las preguntas literalmente.

- ✓ El delegado de la Universidad de Medellín iniciará el proceso formalmente mediante el diligenciamiento del acta.
- ✓ Tomará la declaración tanto del jefe de salón como del aspirante que reproduzca las preguntas literalmente.
- ✓ Recaudará las pruebas materiales que sean necesarias.
- ✓ Analizará el caso y determinará si hay apertura de investigación o archivo de la misma, la cual será comunicado tanto al aspirante como a la CNSC.
- ✓ En caso de existir apertura de investigación, se tendrá en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho a los que hubiese lugar y se tomará la decisión pertinente.

Este protocolo hace parte integral de la normatividad de la prueba psicotécnica de personalidad de la Convocatoria No. 433 de 2016 – ICBF y sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los aspirantes.

## 5.3 Procedimiento después del acceso a la prueba

A partir del día siguiente al acceso a los documentos objeto de reserva, el aspirante contará con un término de dos (2) días para completar su reclamación, para lo cual, se habilitará el aplicativo de reclamaciones sólo por término antes mencionado.

Para este procedimiento la Universidad de Medellín y la Comisión Nacional del Servicio Civil habilitarán el aplicativo dispuesto para reclamaciones exclusivamente los días **19 y 20 de febrero de 2018**.

### 5.3.1 Respuestas a Reclamaciones

Según lo dispuesto, en el artículo 34° del Acuerdo 20161000001376 de 2016 – ICBF, para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC, podrá utilizar la respuesta

conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004 proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 22 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de las pruebas podrán ser consultados a través del SISTEMA DE APOYO PARA LA IGUALDAD, EL MÉRITO Y LA OPORTUNIDAD (SIMO). Esta consulta se realizará únicamente ingresando con el número de usuario y contraseña correspondiente.

Contra la decisión que resuelve las reclamaciones NO procede recurso alguno.



Cualquier duda o inquietud frente a la  
**CONVOCATORIA 433 - ICBF**  
con gusto será atendida comunicándose  
a la línea (0574) 340 5166 de la  
Universidad de Medellín